AUTO No 131-0215

"Por medio del cual se prorroga un acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

13 MAR 2015

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y 3930 de 2010, la Resolución corporativa 112-6811 del 01 de diciembre de 2009 y demás normas complementarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131-0187 del 13 de Febrero del 2013, notificada personalmente el 13 de Febrero de 2013, esta Corporación Otorgó un Permiso de Vertimientos, por un periodo de tres (03) años, a la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 representada legalmente por la señora ANA ARIAS ESCOBAR identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 42.878.451, para el Tratamiento de las aguas residuales domesticas (provenientes del personal administrativo y operativo de la actividad comercial, correspondiente a un volumen de 200 litros) e industriales, en beneficio de los predios identificados con FMI Nros. 020-81491 y 020-81490, correspondiente a la Estación de Servicio "Virgen de la Sierra" ubicado en la Vereda Romeral del Municipio de Guarne. Caudal a derivarse de la fuente "El Molino" en el mismo predio de propiedad del interesado.

Que mediante Auto Nº 131-0011 del 06 de Enero de 2015, notificado el 16 de Enero del 2015, esta Corporación requiere a la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 a través de su representante legalmente la señora ANA ARIAS ESCOBAR, para que: *"Proceda a realizar el monitoreo y caracterización de las aguas residuales provenientes del sistema, esto con el fin de corroborar la eficiencia exigida por la normatividad vigente".*

Que mediante Oficio con Radicado Nro. 131-1151 del 10 de Marzo de 2015, allegado a la Corporación en forma personal la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 a través de su representante legalmente la señora ANA ARIAS ESCOBAR solicita a esta Corporación, una adicción al plazo inicial de 60 días hábiles, otorgado con el Auto Nº 131-0011 del 06 de Enero de 2015, para poder realizar el monitoreo y caracterización de las aguas residuales provenientes del sistema, expresando como sustento a dicha solicitud que se encuentran *"realizando adecuaciones locativas en la EDS que nos han dilatado la toma de las muestras".*

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la solicitud elevada, mediante Oficio con Radicado Nro. 131-1151 del 10 de Marzo de 2014, del cual se conceptuó lo siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En virtud de la información aportada por la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 a través de su representante legalmente la señora ANA ARIAS ESCOBAR y un análisis detallado de la misma, a la luz de la normatividad vigente sobre el tema, se considera factible prorrogar el término otorgado para cumplir con los requerimientos contenidos en el Auto Nº 131-0011 del 06 de Enero de 2015.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competentela Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa Nº 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un Término de **Treinta 30 días hábiles, hasta el 29 de Mayo de 2015**, el plazo otorgado mediante Auto Nº 131-0011 del 06 de Enero de 2015, a la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 y representanda legalmente por la señora ANA ARIAS ESCOBAR identificada con Cédula de Ciudadanía Nrò. 42.878.451, para presentar el monitoreo y caracterización de las aguas residuales provenientes del sistema implementado en la Estación de Servicio "Virgen de la Sierra" ubicado en la Vereda Romeral del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 representanda legalmente por la señora ANA ARIAS ESCOBAR

COPIA CONTROLADA

identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 42.878.451 que una vez realice el monitoreo y caracterización de las aguas residuales provenientes del sistema, deberá hacer llegar a la Corporación el informe de la caracterización según los términos de referencia de la Corporación para de esta forma verificar el cumplimiento de los porcentajes de remoción del sistema y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los beneficiaros de la presente prorroga, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental otorgado.

Parágrafo: Cualquier obra o actividad suplementaria que se pretenda desarrollar en los predios, deberán acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión administrativa a la Sociedad AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S. identificada con NIT 890.941.252-6 representada legalmente por la señora ANA ARIAS ESCOBAR. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: *05.318.04.01540*
Asunto: *Prorroga de Plazo*
Proceso: *Tramite Ambiental.*
Proyectó: *Abogado / Sixto A. Palacios*
Fecha: *12/03/2015*

COPIA CONTROLADA